

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

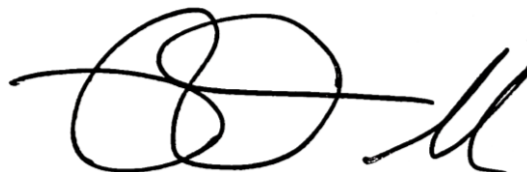
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00393 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el extremo ejecutante cumplió lo ordenado por esta agencia judicial en la orden de apremio¹.

De otro lado, en vista de la misiva arribada por la **DIAN**², por Secretaría, **oficiese** a dicha dependencia, informando que su comunicación no corresponde a la información requerida en el oficio n.º 2019 del 9 de marzo de 2023, por cuanto el ejecutado en esta causa **NO** es Jairo Enrique Niño Peña, como se registró por la entidad, por tanto, se requiere a fin de emitir respuesta acorde a lo solicitado por este estrado judicial en el prenotado oficio.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c57e5e162fb2aad39dc5c9ca3529924446d875043227f17313f6fe2f85f7f1**

Documento generado en 09/06/2023 11:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "008CumplimientoRequerimiento".

² Archivo digital "012RespuestaDIAN".